

Boletín Oficial

PROVINCIA DE PALENCIA

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

ORDEN

Ilmo. Sr.: Con el fin de procurar la más rápida normalización de los servicios, se hace indispensable que se reintegren a este Ministerio todos los funcionarios pertenecientes a las plantillas de las Oficinas y Centros de las capitales no liberadas y que en la actualidad se hallan adscritos provisionalmente a Centros provinciales.

En su vista, este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se reintegren a este Departamento Ministerial todos los funcionarios que pertenecían a las plantillas de la Administración Central y Centros provinciales de las capitales no liberadas y que en la actualidad se hallan adscritos provisionalmente a diversos Centros provinciales, a excepción de los que se encuentren movilizados.

2.º Que la incorporación deberán efectuarla los interesados en un plazo de ocho días, que empezará a contarse desde el siguiente al de la publicación de la misma en el *Boletín Oficial del Estado*.

3.º Los Gobernadores civiles facilitarán a los funcionarios a quienes afecta la presente orden las correspondientes autorizaciones para viajar por ferrocarril a los mismos y a sus familias, con el fin de no perjudicarles en los gastos ocasionados por la incorporación acordada.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 24 de Febrero de 1938.—

El Año Triunfal.—Pedro Sáinz Rodríguez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento y Sres. Gobernadores civiles.

(B. O. E. 498—26 Febrero)

Administración Central

Jefatura del Servicio Nacional de Beneficencia y Obras Sociales

A pesar de la cuidadosa atención que se ha venido manteniendo por los órganos superiores de la Administración Pública, en relación con las suscripciones y cuestaciones benéficas, aún son bastantes las que se verifican en condiciones de clandestinidad, que si en la mayoría de los casos responden a un estimable espíritu de emulación patriótica, dificultan y hacen desmerecer a las que, revestidas de un carácter legal y obligatorio, no tienen otra forma de ingresos con que atender a sus importantísimas obligaciones sociales.

En su consecuencia, esta Jefatura del Servicio Nacional de Beneficencia y Obras Sociales, recuerda a todos los Gobernadores civiles las disposiciones vigentes de 21 y 26 de Noviembre y 29 de Diciembre de 1936, y Circular proveniente de S. E. el Jefe del Estado, de 18 de Febrero de 1937 y la Orden de 22 de Julio del mismo año, en las que se reitera la forma y modo de autorización de aquéllas que sólo pueden concederse, previo informe de las Juntas provinciales de Beneficencia, por esta Jefatura de Servicio subcedánea en materia de Beneficencia y atribuciones del extinguido Gobierno General.

Deberá por los señores Gobernadores civiles extremarse la vigilancia de las suscripciones, cuestaciones, rifas y espectáculos que por no tener autorización legal habrán de reputarse clandestinas, aplicando a sus organizadores o titulares el máximo de multa por desobediencia, y dando cuenta inmediata a este Centro Directivo. Se procurará asimismo que esta Orden adquiera la máxima publicidad, y se comunicará a las Autoridades locales el cumplimiento de la misma, en evitación de responsabilidades que les serán exigidas en su máxima cuantía.

Valladolid 25 de Febrero de 1938. El Año Triunfal.—El Jefe del Servicio Nacional de Beneficencia y Obras Sociales, Javier Martínez de Bedoya.

(B. O. E. 496—1 Marzo)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Junta Provincial de Subsidio Pro-Combatientes

En el BOLETIN OFICIAL de 25 de Febrero, y en relación de cantidades ingresadas en el fondo del Subsidio, durante el mes de Enero último, por venta de tickets y reintegros, no se hizo constar un reintegro de 60 pesetas, correspondiente a San Román de la Cuba, figurando como ingreso de tabacos, y también figura un reintegro de 524'70 pesetas en Cervera de Pisuerga, que corresponde en su lugar a ingreso por venta de tabacos, hecho por la Subalterna de dicho pueblo.

Por tanto, quedan rectificadas los totales en la forma siguiente:

Venta de tickets, 130.533'65 pesetas.

Reintegros, 10.452 pesetas.

Palencia 26 de Febrero de 1938. Segundo Año Triunfal.

El Gobernador civil-Presidente,
Alfredo Arellano

Comisión Provincial de Incautación de Bienes

EDICTOS

Por el presente se hace saber: Que en virtud de acuerdo tomado por esta Comisión con fecha de hoy, se ha acordado, de conformidad con lo que establece el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de Enero de 1937, instruir expediente administrativo sobre declaración de responsabilidad civil contra José Alonso Otero, vecino de Dueñas, habiéndose nombrado Juez instructor del expediente al señor Juez de primera instancia e instrucción de Palencia, a cuyo partido corresponde el pueblo de vecindad de dicho expedientado y el cual actuará en su despacho oficial en expresada localidad.

Y a los fines que indica el apartado c) de la norma 3.ª de la Orden de 10 de Enero de 1937 y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente que firmo en Palencia a siete de Febrero de mil novecientos treinta y ocho. Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil-Presidente, *Alfredo Arellano*.

Por el presente se hace saber: Que en virtud de acuerdo tomado por esta Comisión con fecha de hoy, se ha acordado, de conformidad con lo que establece el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de Enero de 1937, instruir expediente administrativo sobre declaración de responsabilidad civil contra Jesús Rodríguez Loureiro (soldado), vecino de Cedeira (La Coruña), habiéndose nombrado Juez instructor del expediente al señor Juez de primera instancia e instrucción de Palencia, a cuyo partido corresponde el pueblo de vecindad de dicho expedientado y el cual actuará en su despacho oficial en expresada localidad.

Y a los fines que indica el apartado c) de la norma 3.ª de la Orden de 10 de Enero de 1937 y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, que firmo en Palencia a siete de Febrero de mil novecientos treinta y ocho. Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil-Presidente, *Alfredo Arellano*.

Por el presente se hace saber: Que en virtud de acuerdo tomado por esta Comisión, con fecha de hoy, se ha acordado, de conformidad con lo que establece el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de Enero de 1937, instruir expediente administrativo sobre declaración de responsabilidad civil contra Lucas García Villanueva, vecino de Palencia, habiéndose nombrado Juez instructor del expediente al señor Juez de primera instancia e instrucción de Palencia, a cuyo partido corresponde el pueblo de vecindad de dicho expedientado y el cual actuará en su despacho oficial en expresada localidad.

Y a los fines que indica el apartado c) de la norma 3.ª de la Orden de 10 de Enero de 1937 y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente que firmo en Palencia a siete de Febrero de mil novecientos treinta y ocho. Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil-Presidente, *Alfredo Arellano*.

Por el presente se hace saber: Que en virtud de acuerdo tomado por esta Comisión con fecha de hoy, se ha acordado, de conformidad con lo

que establece el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de Enero de 1937, instruir expediente administrativo sobre declaración de responsabilidad civil contra Miguel García Muñoz y Luis Baños, vecinos de Aguilar y Tarilonte de la Peña, habiéndose nombrado Juez instructor del expediente al señor Juez de primera instancia e instrucción de Cervera de Pisuerga, a cuyo partido corresponden los pueblos de vecindad de dichos expedientados y el cual actuará en su despacho oficial en expresada localidad.

Y a los fines que indica el apartado c) de la norma 3.ª de la Orden de 10 de Enero de 1937 y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente que firmo en Palencia a dieciséis de Febrero de mil novecientos treinta y ocho. Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil-Presidente, *Alfredo Arellano*.

Servicio Nacional del Trigo

Instrucciones para jornaleros y pequeños productores

Según la Orden del Ministerio de Agricultura, publicada en el *Boletín Oficial* del día 26 de Febrero próximo pasado, los obreros agrícolas que cobren parte de su jornal en trigo y los pequeños agricultores que recojan una cosecha cuya cantidad destinada para la venta sea igual o inferior a la que retiene para su propio consumo y el de su familia, quedan eximidos, a partir del 1.º de Marzo del corriente año, de abonar al Servicio Nacional del Trigo los descuentos que por maquila percibía éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 151 del Reglamento de 6 de Octubre de 1937.

Para el cumplimiento de tal Orden, la Jefatura provincial, ateniéndose a las normas dadas por el Delegado Nacional del Servicio Nacional Trigo, publica las siguientes instrucciones:

1.ª *Jornaleros*.—Se presentarán en la Jefatura Comarcal o Almacén más próximo con la cartilla de maquila y un certificado del patrono, visado por el Alcalde o Jefe local de Falange, en el que conste su condición de obrero, el nombre del patrono, la cantidad periódica de trigo que recibe como remuneración y el número de personas a su cargo. Una vez hechas las comprobaciones necesarias, el Jefe Comarcal o de Almacén, visará la cartilla con el sello de exención. Si el interesado no estuviese todavía en posesión de la cartilla, le será extendida ésta con el sello de exención.

En el caso de por excesiva aglomeración en alguna localidad resultase difícil extender el número total de cartillas necesarias, podrá de Jefe

Comarcal o de Almacén correspondiente, estampar el sello de exención en el certificado mismo que presente el interesado. Este certificado, visado por el S. N. T., suplirá provisionalmente a la cartilla y deberá ser admitido como tal por los maquileros, hasta que se verifique su canje por la cartilla definitiva.

2.ª *Pequeños productores*.—Se presentarán con la declaración C-1, la cartilla de maquila y el certificado del Alcalde o Jefe local de Falange en el que se haga constar su condición de pequeño productor afectado por la Orden, indicando el número total de personas a su cargo, así como la cantidad total que coseche y consuma. A la vista de estos documentos y hechas las comprobaciones necesarias, el Jefe Comarcal o de Almacén visará la cartilla con el sello de exención. En el caso de que haya excesiva aglomeración en alguna localidad, podrá visarse simplemente el certificado que presenta el interesado, como indica para los jornaleros.

3.ª *Industriales maquileros*.—Los industriales maquileros vienen obligados a anotar en la casilla correspondiente de las cartillas o al dorso de los certificados que las sustituyan, las cantidades que lleva cada vez a maquilar el interesado.

Los Jefes Comarcales y de Almacén, recibirán normas e instrucciones para el cumplimiento de lo que aquí se indica.

Es necesario advertir, como observación importante, que únicamente están incluidos en esta Orden aquellos pequeños agricultores que han declarado una cantidad disponible para la venta igual o inferior a la que figura en las hojas C-1 bajo el epígrafe de «cantidad que se reserva para el consumo familiar», y, por tanto, los que tengan mayor cantidad disponible para la venta que la declarada para consumo familiar, no se les considera exentos de pagar el canon de maquila al S. N. T.

Con esta Orden ministerial, quedan satisfechas todas las peticiones y aspiraciones expuestas ante esta Jefatura provincial y elevadas a la Delegación Nacional, por los jornaleros y pequeños productores.

Los jornaleros quedan también exentos de hacer la declaración en la ficha modelo C-1; bastando el que presente el certificado del Alcalde o Jefe local de Falange, para que puedan los Jefes Comarcales entregarles la cartilla de maquila sin más que el mencionado certificado con las notas necesarias para llenar la cartilla.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Palencia 2 de Marzo de 1938. II Año Triunfal.—El Jefe provincial, Buenaventura Benito.

Comisión provincial de nombramientos de Maestros provisionales e interinos

En la sesión del 1.º del actual se acordaron los siguientes nombramientos de Maestros sancionados trasladados

Don Luis Sanjuan Barbero, de Villalga, para la Escuela mixta de Cardaño de Arriba.

Don Valentín Bleye Giménez, de Villamuriel, para la de niños de Prádanos de Ojeda.

Doña Jacoba Sanz Pastor, de Villamartín de Campos, para la mixta de Villalba de Guardo.

Doña Baudelia Cabezón Zumel, de Palencia, para la de niñas de Frechilla.

Y teniendo en cuenta, que según oficios de los interesados y de las Alcaldías respectivas éstas han solicitado de la Superioridad la continuación de sus Maestros en las mismas localidades, doña Teodora Monés Gutiérrez, doña Elisa Gómez González, don Braulio Sendido, don Jesús José María Montero y don Esteban García, quedarán provisionalmente hasta que la referida Superioridad decida, en las Escuelas en que desempeñaban sus servicios en el momento de ser sancionados.

En virtud de Orden del Ilmo Sr. Jefe del Servicio Nacional de Primera Enseñanza, don Leandro Sanz López, procedente de la Escuela de niños de Santa Cruz de la Salceda (Burgos) ha podido elegir la Escuela de niños de Villaumbrales

Las alumnas Maestras, doña Alicia Plaza de Prado y doña Máxima Cordero Sierra, eligieron las Escuelas mixtas de Baños de la Peña y Valsadornín, respectivamente.

Palencia 2 de Marzo de 1938. Segundo Año Triunfal.—El Presidente, Manuel Yubero Fernández.

Núm. 90

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Palencia

SUBASTAS

Autorizada por la Superioridad la enajenación de un automóvil marca «Victoria», del servicio de esta Jefatura, se señala para la celebración de la subasta el día 10 de Marzo de 1938, a las doce horas, admitiéndose proposiciones hasta las trece horas del día 9 de Marzo de 1938, en la Secretaría de esta Dependencia y durante las horas de Oficina.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, debiendo acompañar en sobre aparte y abierto recibo de haber depositado en la Pagaduría de esta Jefatura el 10 por 100 del importe de la tasación del vehículo que se subasta, reseñándose en la cubierta tanto del pliego como del recibo de depósito la cédula personal, que además deberá exhibir al hacer la presentación de la proposición.

No se admitirá proposición alguna por cantidad inferior al tipo de tasación que es de 600 pesetas, debiendo venir aquéllas extendidas en papel sellado de 4'50 pesetas o en papel común con una póliza de igual clase o precio.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas a la llana, durante el término de cinco minutos, entre los autores de aquellas proposiciones y si terminado dicho plazo subsistiera la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

La Jefatura de Obras Públicas hará la adjudicación definitiva en el plazo máximo de ocho días, a contar de la fecha de la subasta y se le comunicará al adjudicatario, quien quedará obligado a ingresar en la Delegación de Hacienda de esta provincia, el importe de la adjudicación y a abonar asimismo el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, haciendo entrega del recibo correspondiente y carta de pago, retirando el automóvil del lugar donde se encuentra, en un plazo no mayor de cinco días, a contar desde el en que se le notificara la adjudicación.

Los depósitos que para tomar parte en la subasta hagan los licitadores les serán devueltos una vez terminada a excepción de aquél a quien se haga la adjudicación provisional por el Tribunal de subastas que no podrá solicitar la devolución hasta tanto que no haya cumplido todas las obligaciones que contrae, bien entendido que si después de hecha la adjudicación y pasado el plazo antes marcado para la retirada del automóvil e ingreso de su importe no lo verificase, perderá el depósito provisional que quedará a beneficio del Estado.

Palencia 28 de Febrero de 1938. Segundo Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, Francisco Monares.

Núm. 91

Jefatura de Aguas de la Cuenca del Duero

ANUNCIO

Don Alfonso Pérez Andujar, con domicilio accidental en la «Granja Bascos del Agua», sita en término de Quintanilla del Agua (Burgos), como propietario de la finca denominada «Requejo», sita en el término de Revilla Cabriada (Burgos), solicita el aprovechamiento de 120 litros por segundo de agua, derivados del río Arlanza, con destino a riegos.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, en cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto de 27 de Marzo de 1931, en relación con el 7 de Enero de 1937, abriendo un periodo de treinta días naturales, a contar desde el en que aparezca este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, durante cuyo pla-

zo el peticionario presentará su proyecto (original y copia), firmado por un señor Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, y reintegrado conforme lo dispone la Vigente Ley del Timbre, en la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Duero (calle de Muro número 5, Valladolid), en las horas hábiles de oficina, admitiéndose otros proyectos en competencia que tengan igual objeto que el pretendido por el peticionario o que sean incompatibles con el indicado objeto.

Valladolid 17 de Febrero de 1938. II Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe de Aguas del Duero, Angel María Llamas.

Nota descriptiva del aprovechamiento

Nombre del usuario: Alfonso Pérez Andújar.

Corriente de donde se deriva el agua: Río Arlanza.

Caudal que se solicita: Ciento veinte (120) litros por segundo.

Uso a que se destina: Riegos.

Término municipal en que radica la toma: Revilla Cabriada (Burgos).

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 88
Palencia

Don Benito Arangüena Ugalde, Juez municipal en funciones de instrucción de esta Ciudad y su partido.

Por el presente se hace saber: Que el día treinta de Marzo próximo, a las doce horas, tendrá lugar primera, pública y judicial subasta de las fincas que se dirán embargadas a los expedientados Teófila Caballero González, Pedro Gazopo Martín, Pedro González Gazopo, Juan Masa Támara y Pedro González García, vecinos de Dueñas, para hacer efectivas responsabilidades civiles decretadas por S. E. el General Jefe de la 6.ª Región Militar, cuyas fincas son:

De la propiedad de Juan Masa Támara

1. Una tierra en término municipal, lo mismo que las que se dirán y pago de Vegapalacios de 6 cuartas; linda Norte camino de la Vega, Sur herederos de Dacio González, Este Juan Dueñas y Oeste Teodoro Aguirre. Está tasada en 700 pesetas.

2. Otra a Valdaria de 24 cuartas, linda Norte monte y colada, Sur camino, Este Laureano Alegre y Oeste herederos de Matías Medina, tasada en 600 pesetas.

3. Otra a Valdegrillos o Trascastillo de 29 cuartas 60 palos; linda Norte herederos de Pedro Masa, Sur Eusebio López, Este Alejandro Palenzuela y Oeste los de Justo López Ramos; tasada en 1.350 pesetas.

4. Otra a Ramos o Pico de Aguila de 18 cuartas; linda Norte y Oeste Eugenio Gómez, Sur Eusebio Caballero y Este Angela López; tasada en 900 pesetas.

5. Otra a Ramos de 24 cuartas;

parte de una de 65 cuartas con tres corrales de ganado, caídos; linda Norte partija de Felisa Masa, Sur y Oeste el monte y Este Lucio González; tasada en 775 pesetas.

6. Otra a la Huelga de 3 cuartas; linda Norte un vecino de Tariago, Sur y Oeste herederos de Pablo Támara y Este camino; tasada en 255 pesetas.

Propiedad de Pedro González García

1. Una tierra al pago de San Andrés, de una cuarta y 80 palos, linda Norte Eusebio Sanz, Sur río Pisuerga, Este Santos la Base y Oeste herederos de Juan Chacón; tasada en 200 pesetas.

2. Otra tierra en el pago de Cabezamoro, de 3 obradas y 4 cuartas, que linda al Norte el monte, Sur Pascual Martín, Este Mariano González y Oeste herederos de Celestino Chacón; tasada en 400 pesetas.

De Pedro Gazopo Martín

1. Una tierra a la Patulina, de 1 cuarta; linda al Norte Segundo Calzada, Sur Bonifacio García, Este Elpidio Abril y Oeste Simón Minguez; tasada en 20 pesetas.

2. Otra a Montevega de 6 cuartas, linda Norte Conde del Troncoso, Sur Lucila de Medina, Este de esta hacienda y Oeste Aniceto Bravo; tasada en 90 pesetas.

3. Otra a Picocastro de 8 cuartas; linda Norte Manuel González, Sur senda, Este Gregorio López y Oeste Eusebio González; tasada en 325 pesetas.

4. Otra a Montevega de 6 cuartas; linda Norte Conde del Troncoso, Sur Luciano González, Este y Oeste Santiago Ortega; tasada en 145 pesetas.

5. Otra a Camponecha de 2 cuartas 25 palos; linda Norte José Caballero, Sur Cesáreo García, Este y Oeste Anastasio López; tasada en 60 pesetas.

6. Otra a Cuestarobleña de 7 cuartas; linda Norte cárcabo, Sur Cirilo Calzada, Este Eulogio González y Oeste Hermenegildo Tijero; tasada en 150 pesetas.

7. Otra a Montevega de 6 cuartas; linda Norte Eusebio Vijeriego Sur camino, Este Venancio Ruiz y Oeste Tiburcio Vijeriego; tasada en 95 pesetas.

8. Otra a Montevega de 2 cuartas; linda Norte Ruperto Maté, Sur de esta hacienda, Este camino y Oeste Mariano Bravo; tasada en 120 pesetas.

9. Una viña a Camponecha de 2 cuartas; linda Norte herederos de Francisco del Río, Sur Nicanor Cañas, Este Pedro Gil y Oeste Aquilino Santiago; tasada en 300 pesetas.

10. Otra tierra a Monteveguilla de 2 cuartas; linda Norte, Sur y Oeste Ezequiela Caballero y Este Félix Caballero; tasada en 120 pesetas.

11. Otra a Montevega de 54

cuartas; linda Norte y Este Luis Peña, Sur Victor Peñalba y Oeste Manuel Salas; tasada en 675 pesetas.

De Teófila Caballero González

1. Una cueva en la Tejera número 765 del Registro fiscal, que mide según éste 99 metros cuadrados y linda derecha Narciso Gallego, izquierda Venancio Mahamut y espalda Germán Duque; tasada en 150 pesetas.

Advertencias

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores previamente consignar en la mesa del Juzgado una cantidad igual por los menos al diez por ciento del valor de las fincas.

2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3.ª Que se venderán las de Pedro González García en conjunto así como las de Teófila Caballero y las de Pedro Gazopo Martín y Juan Masa Támara en dos lotes, siendo preferido el que haga postura a todas las fincas.

4.ª No consta que tengan carga ni gravámen alguno y si le tuvieren el rematante queda subrogado en los mismos.

5.ª Los títulos de propiedad obran en Secretaría, de parte de las fincas, donde podrán ser examinados, sin que el Juzgado venga obligado a facilitar otros o subsanar los defectos que contengan, siendo de cuenta del rematante el proveerse o subsanar dichos títulos.

Dado en Palencia a veinticinco de Febrero de mil novecientos treinta y ocho. Segundo Año Triunfal.—Benito Arangüena.—El Secretario judicial, Isidoro Páramo.

Núm. 86
Baltanás

DICTO

Don Julián Diago Calvo, Juez de primera instancia accidental de Baltanás y su partido.

Por el presente, hago saber: Que por providencia de hoy dictada en expediente seguido en este Juzgado con el n.º 65 de 1937 e incoado en virtud de oficio del Gobierno civil de Palencia para hacer efectivas por la vía de apremio la multa de 25 pesetas y 75 pesetas impuestas a Inés Cordero Martínez, se sacan a pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo y por el término legal, los bienes que después se indicarán, embargados a dicha señora y depositados en poder del vecino de Villahán de Palenzuela D. Pedro Esguevillas: Una caja de jabón común marca «Lagarto» de cincuenta kilogramos de peso.

Cincuenta trozos de jabón blanco. Tasado en total en ciento sesenta pesetas.

Los bienes dichos, que se subas-

tan para hacer efectivo el importe de las multas dichas, se sacan a tercera subasta sin sujeción a tipo, habiéndose señalado para el remate el día 22 de Marzo de 1938, a las once, en la Sala de Audiencia de este Juzgado; lo que se hace público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, con advertencia de lo que disponen los artículos 1.506 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento civil en cuanto se refieren a la aprobación del remate, previéndose que para tomar parte en la subasta será preciso consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento por lo menos del valor de los bienes que sirvió de tipo para la segunda subasta.

Dado en Baltanás a 25 de Febrero de 1938. II Año Triunfal.—Julián Diego.—El Secretario, José María Vigil.

Núm. 93
Frechilla

Don Ceferino Marcos Nogales, Juez de primera instancia accidental de Frechilla, por hallarse el titular en comisión de servicio.

Por el presente edicto hago saber: Que ante este Juzgado pende cumplimiento de exhorto procedente del Juzgado Militar número 1 de la Plaza de Palencia, para hacer efectivas por la vía de apremio las multas de 250 pesetas, impuesta al vecino de Villada Florencio Agúndez; y de 1.000 pesetas, al vecino de Añoza Eliseo Aparicio Antolín, según Decreto del Excelentísimo señor General Jefe del Sexto Cuerpo de Ejército, fecha 28 de Octubre de 1937, y se acuerda sacar a primera, pública y judicial subasta los bienes inmuebles que a continuación se describen:

De la propiedad de Florencio Agúndez García, en término de Villada

La séptima parte de la casa sita en casco de Villada, y su calle de Villandrando, señalada con el número 51, que linda por derecha entrando con casa de los herederos de Casimira Valencia, izquierda con los herederos de don Vicente Linacero y espalda con otra de los herederos de don Antonino García; consta de planta baja, piso alto y desván. Tasada dicha participación, en la cantidad de 157 pesetas.

De la propiedad de Eliseo Aparicio Antolín, en término de Añoza

1. Una tierra al pago de la Montaña de Santa Columba, de cabida de cinco cuartas y media, o 45 áreas y 4 centiáreas, dedicadas dos cuartas próximamente a viñedo y el resto a cereales; y linda N. con arroyo, Sur tierra de Baltasar Laso, E. con tierra de Simón Díez y O. herederos de María Santiago. Tasada en 400 pesetas.

2. Otra tierra al pago de Corrales, de cabida de 4 cuartas próximamente o 36 áreas, 4 centiáreas, que

linda N. con otra de Valentín Porro, S. con herederos de León Santiago y E. y O. con dicho León Santiago. Tasada en 70 pesetas.

Advertencias

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 26 de Marzo próximo, y hora de las once de su mañana.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes.

Que no existen títulos de propiedad, siendo de cuenta del rematante el suplir dicha falta.

Que no aparece existan cargas o gravámenes, y que si les hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Frechilla a veintiocho de Febrero de mil novecientos treinta y ocho. Segundo Año Triunfal.—Ceferrino Marcos.—El Secretario judicial, Benito Fernández.

Núm. 95

Cervera de Pisuerga

Don José Parra Illades, Juez de instrucción y Delegado de la Comisión provincial de Incautación de Bienes en este partido judicial.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado de mi actuación se sigue procedimiento de apremio para la exacción de las responsabilidades impuestas en el expediente de Incautación de Bienes, número 9 de 1937, a Anselma González, vecina de Aguilar de Campó, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días, los bienes a la misma embargados, que luego se describirán, para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día doce de Abril próximo, a las once horas de su mañana; lo que se anuncia al público para la mayor concurrencia de licitadores, haciéndose presente:

1.º Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

3.º Que la subasta tendrá lugar formando dos lotes, y por lo tanto, separadamente.

4.º Que se hallan sin suplir los títulos de propiedad y después del remate no se admitirá reclamación alguna, ni se otorgará escritura, sin

que el rematante los haya suplido en la forma que indica la ley Hipotecaria.

5.º Que los gastos de subasta serán de cuenta del rematante.

BIENES QUE SE SUBASTAN

Primer lote

Tres baules usados, tasados en quince pesetas.

Una cómoda usada, tasada en veinte pesetas.

Una mesilla de noche, en diez pesetas.

Siete candelabros usados, tasados en nueve pesetas.

Un Cristo de madera tallado, tasado en tres pesetas.

Una casa en el pueblo de Aguilar de Campó, en su calle Nueva, señalada con el número 151 de Registro y 22 de policía, compuesta de dos pisos y planta baja, linda derecha entrando otra de Esteban Revuelta, izquierda herederos de Manuel Fernández Palomino, espalda huerto de Micaela Pérez Canales y frente calle, tasada en mil seiscientas cincuenta pesetas.

Segundo lote

Un candelabro usado, tasado en una peseta cincuenta céntimos.

Un armario usado, tasado en quince pesetas.

Otro ídem, tasado en quince pesetas.

Una jaula usada, tasada en una peseta.

Un taburete usado, en dos pesetas.

Un arca usada, en seis pesetas.

Una casa en el pueblo de Aguilar y su calle de la Tobalina, señalada con el número 10 de policía y 282 de Registro, que linda derecha entrando con otra de Urbano Robles, izquierda huerto de referido Urbano Robles, espalda con Urbano Robles y Juliana del Olmo y defrente calle, tasada en setecientas pesetas.

Cervera de Pisuerga veintiseis de Febrero de mil novecientos treinta y ocho. II Año Triunfal.—José Parra Illades.—El Secretario judicial Angel del Rincón y Payá.

Don José Parra Illades, Juez de instrucción y Delegado de la Comisión provincial de Incautación de Bienes en este partido judicial.

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado de mi actuación se sigue procedimiento de apremio, para la exacción de las responsabilidades impuestas en el expediente que se instruye bajo el número 9 de 1937, seguido contra Emilio López Ruiz, vecino de Aguilar de Campó; en el que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar, por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento, a pública subasta por término de veinte días, los bienes que le fueron embargados, y que a continuación se describen y para cuyo remate que tendrá lugar en la Sala Audiencia de

este Juzgado se ha señalado el día doce de Abril próximo, a las once horas de su mañana, lo que se anuncia al público para la mayor concurrencia de licitadores, haciéndose presente:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.º Que se hallan sin suplir los títulos de propiedad, y después del remate no se admitirá reclamación alguna, ni se otorgará escritura sin que el rematante los haya suplido en la forma que dispone la ley hipotecaria.

4.º Que los gastos de subasta serán de cuenta del rematante.

Bienes que se subastan

La tercera parte de una casa, proindivisa con sus dos hermanos Elpidio y María Angeles, en el pueblo de Aguilar de Campó y su calle de Modesto de la Fuente, número 22 que linda Norte y Sur calle pública, Este Demetrio Morante y Oeste Teófilo Maestro; tasada en mil cincuenta pesetas.

Cervera de Pisuerga veintiseis de Febrero de mil novecientos treinta y ocho. II Año Triunfal.—José Parra Illades.—El Secretario judicial, Angel del Rincón y Payá.

Núm. 87

Cédula de citación

El señor Juez de instrucción de esta villa y su partido, por providencia de esta fecha, dictada en el suario que se instruye bajo el número 59 del año 1937, seguido por malversación, ha acordado se cite a don Eloy Barrera Páramo, Secretario que fué del Ayuntamiento de Guardo, para que en el término de ocho días comparezca ante este Juzgado a prestar declaración, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y con el fin de que tenga lugar la citación acordada, y se publique la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Cervera de Pisuerga a veinticinco de Febrero de mil novecientos treinta y ocho. II Año Triunfal.—El Secretario judicial: P. H., Teodoro González.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Prádanos de Ojeda

EDICTO

Por jubilación del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Veterinario titular del partido de Prádanos de Ojeda, con el haber anual de 2.500 pesetas, más 750 pesetas reconocidas por derechos de reconocimiento de reses de cerda que se sacrifican en domicilios particulares.

Lo que se hace público para su provisión interinamente, debiendo el que lo solicite dirigir sus instancias al señor Alcalde de mencionado Ayuntamiento.

Prádanos de Ojeda 25 de Febrero de 1938. II Año Triunfal.—El Alcalde-presidente, Manuel de las Heras.

Nestar

EDICTO

Esta Alcaldía de mi presidencia ha acordado señalar para el día 10 del próximo mes de Marzo y horas que a continuación se dirán, la celebración de las siguientes terceras subastas, con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos de su razón.

Aprovechamientos de pastos

(Por cinco años)

Para doscientas cabezas de lanar, ochenta y seis vacunos y dieciseis mayor, en el monte «Monte Soto», del pueblo de Nestar, bajo el tipo de tasación de quinientas nueve pesetas cada anualidad, a las nueve de la mañana, en esta casa Consistorial.

Para doscientas trece cabezas de ganado lanar, ochenta y dos vacuno y dieciseis mayor, en el monte «La Mata», del pueblo de Nestar, bajo el tipo de tasación de quinientas tres pesetas cada anualidad, a las nueve y treinta de la mañana, en esta casa Consistorial.

Para cuatrocientas cabezas de ganado lanar, cuarenta y cuatro vacuno y ocho mayor, en el monte «Las Cuestas», del pueblo de Menaza, bajo el tipo de tasación de cuatrocientas ochenta y tres pesetas cada anualidad, a las diez de la mañana, en la casa Consistorial.

Para trescientas cincuenta cabezas de ganado lanar, sesenta y cinco vacuno y quince mayor, en el monte «Las Matas», del pueblo de Villavega, bajo el tipo de tasación de quinientas cuarenta pesetas cada anualidad, a las diez y treinta de la mañana, en esta casa Consistorial.

Para trescientas ochenta y cinco cabezas de ganado lanar, diez cabrio, cuarenta vacuno y quince mayor, en el monte «La Penilla», del pueblo de Cordovilla, bajo el tipo de tasación de cuatrocientas pesetas cada anualidad, a las once de la mañana, en esta casa Consistorial.

Nestar 24 de Febrero de 1938. II Año Triunfal.—El Alcalde, Timoteo Cábria.

Junta vecinal de Barrio de San Pedro

EDICTO

El día 6 de Marzo próximo venidero y hora de las diez de la mañana, en la casa Consistorial de este pueblo, se celebrará la segunda subasta de aprovechamiento de los pastos, por cinco años, del monte denominado «La Cotorra», de la pertenencia de este pueblo, bajo el tipo de tasación de 1.032 pesetas.

La subasta se celebrará con arreglo al pliego de condiciones facultativas y el de las económicas, que se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de esta Junta.

En el caso de resultar desierta, se celebrará la tercera el día 13 del mismo mes de Marzo, a la misma hora de las diez de la mañana.

Junta vecinal de Barrio de San Pedro 26 de Febrero de 1938. Segundo Año Triunfal.—El Presidente, Fermín González.